NOTA DE CONTESTACIÓN DE LLAMADO

Convocatoria de la Licitación 433668 - MEJORAS DE LA OFICINA DE DIRECCION DENTRO DEL COLEGIO NACIONAL YASY CAÑY.

Señor:
Abog. Pablo Fernández Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

POR LA PRESENTE, en mi calidad de **Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones** de la **MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY**, vengo a exponer el descargo referente a la observación vertida por el técnico de la DNCP en el presente procedimiento y es como sigue:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones Públicas ha plasmado en el Dictamen de Estimación de precios los motivos suficientes para la acreditación de los precios referenciales para el presente procedimiento según se observa en la observación del técnico de la DNPC dice: a convocante alega la excepcionalidad, sin embargo, no explica la particularidad y/o complejidad del llamado se solicita indicar en el dictamen cuales son las particularidades o características de cada uno de los rubros citados //, sin embardo esta Unidad en la página tres del Dictamen se ha expresado en ese sentido diciendo:

Esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta que se ha realizado una búsqueda exhaustiva respecto a los precios referenciales para **los ítems 3 (Retiro y acarreo de terreno natural), 8 (Retiro de abertura existente.), 16 (Aberturas De vidrio templado.), 22 (Canteros revocado y pintados.), 25 (Instalación eléctrica exteriores),26 (Artefactos lumínicos exteriores), si bien la normativa habla de la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación, sigue diciendo que si no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado, en ese sentido la UOC no pudo encontrar en el historial de contratos los precios de referencia para estos ítems, también no pudo encontrar los precios ofrecidos por empresas al público en lo que refiere el numeral 1 y el Numeral 2 de la Resolución 1890/2020. Entonces lo que no se puede aplicar en esta estimación de precios es la combinación de dos o más fuentes para la estimación de precios. Es por ello que la Unidad Operativa de Contrataciones recurre a la única vía para la obtención de precio, la excepcionalidad, la cual es el instrumento para la obtención de estimación de precios para estos casos.**

Que las especificaciones técnicas contempladas en el presente procedimiento de los **ítems 3 (Retiro y acarreo de terreno natural), 8 (Retiro de abertura existente.), 16 (Aberturas De vidrio templado.), 22 (Canteros revocado y pintados.), 25 (Instalación eléctrica exteriores),26 (Artefactos lumínicos exteriores), no se ha podido encontrar de igual característica, pues en la indagación de alguna referencia de contratos anteriores u otros procesos de igual similitud de los años 2023, 2022 y 2021, que si bien se visualizan adjudicaciones de refacciones de aulas, ni siquiera contemplan los ítems mencionados más arriba, por que se entiende que cada proyecto item tiene su particularidad conforme a sus especificaciones técnicas, tal es el caso de las instalaciones eléctricas, que si bien existe en la indagación de precios difiere en cuanto a las**

especificaciones y precios pretendidos en este proceso de contratación, esto a que la Unidad de medida utilizada en efecto es en la mayoría de los procesos la Unidad de Medida Global.

Que la normativa habla de que si por la complejidad, especialidad **o particularidad(esto es mío),** ***no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas, el UOC a través de este Dictamen detalla la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.***

Que la UOC debe atender uno de estos tres eventos para acreditar la excepcionalidad en la estimación de precios (complejidad, especialidad o particularidad), que en este caso se halla la particularidad de los ítems mencionados al no encontrarse la estimación de precios por las tres fuentes requeridas.

Que analizados los Id Nº 431437, 432635, 431693, 431676, en donde no se opone mayores reparos para acreditar la excepcionalidad en la estimación de precios.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 210°.- INFORMACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones

Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contrataría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control

pertinentes.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Por lo tanto solicitamos la difusión del presente procedimiento.

El día 11 del mes de agosto de 2023.

Lucia Verónica Enciso
Encargada UOC

MUNICIPALIDAD DE YASY CAÑY
UOC